

EST-VSCSM- PARM-059

ESTADO No. .059

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de DICIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	22/12/2022	PARM-855	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Constancia del análisis de la <i>relocalización de la bocamina y túnel de acceso al área del contrato No. 064-98M.</i> Disponer en la mina La Plata, de señalización que informe los datos básicos del contrato No. 064-98M: número contrato, licencia ambiental, área, cotas, según lo concluido en el concepto técnico. Constancia de la ejecución -o del inicio de

					<p>estas- de acciones de <i>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MINA.</i></p> <p>d. Presentar Programa de Trabajo e Inversión –PTI-</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 855 del 17 de Noviembre de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 855 del 17 de Noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	026-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	5	22/12/2022	PARM-857	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 026-098M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 026-098M , de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente</p> <p>Informe de las acciones y obras concretas orientadas a garantizar la estabilidad de la bocamina de la mina.</p> <p>Disponer en la mina, de señalización que informe los datos básicos del contrato No. 026-098M , número contrato, licencia ambiental, área, cotas, según lo concluido en el concepto técnico.</p> <p>Conserve y realice mantenimiento a la mina denominada, asociada al contrato No. 026-098M de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de dicho contrato, ya que la mina no está siendo</p>

				<p>operada y su bocamina está colapsada, según el concepto técnico.</p> <p>Allegue complemento al Informe Anual correspondiente al periodo 2021-2022</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 026-098M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 856 del 17 de noviembre .</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 026-098M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 856 del 17 de noviembre, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 026-098M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>
--	--	--	--	--

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	01368-15	<p>YESID MAHECHA MAHECHA, RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO (QEPD)</p>	6	27/12/2022	PARM-875	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01368-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares del mismo:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título N° 013-68-15, a los concesionarios mineros, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021 y I, II y III de 2022. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses</p>

				<p>calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión N° 01368-15, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019. - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020. - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 01368-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 931 de 16 de diciembre de 2022.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 01368-15 que sobre la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 39-43-101003543 con vigencia desde el 18 de abril de 2022 hasta el 18 de abril de 2023, presentada bajo el N° 60594-0 de 1° de</p>
--	--	--	--	---

						<p>noviembre de 2022 en la plataforma ANNA Minería, se emitirá el pronunciamiento jurídico independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</p> <p>INFORMAR a los concesionarios mineros que sobre los requerimientos formulados mediante los Autos PARM N° 237 de 12 de marzo de 2021, PARM 952 del 24 de octubre de 2016, PARM 692 del 3 de octubre de 2017, PARM 454 del 17 de julio de 2020, se trasladará a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para las determinaciones jurídicas a que haya lugar de acuerdo con sus competencias.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	26/12/2022	PARM-876	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 857 del 17 de</p>

					<p>noviembre de 2022.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 857 del 17 de noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REITERAR a la Alcaldía de Marmato lo dispuesto en el radicado N° 20229020478261 de 25 de marzo del presente año, sobre el estado de las suspensiones y cierres de perturbaciones ordenadas en las resoluciones que concedieron diferentes amparos administrativos, entre los cuales se encuentra el asociado al título 066-98M.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M que sobre los radicados N° 20211001109462; 20211001109462; 20211001272092; 20211001282382; 20211001473532; 20211001584022; 20221001652972; 20221001836632, en respuesta a los requerimientos efectuados en los Autos PARM N° 175 de 2021; PARM N° 403 de 2021; PARM N° 177 de 2022, así como a la presentación de diferentes obligaciones contractuales y legales y respecto del Informe Anual de Gestión Minera 2022-2023 allegado por el apoderado de la sociedad titular bajo el radicado</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Nº 20221002125482 de 24 de octubre de 2022, se estará a lo dispuesto en una próxima evaluación integral técnica y jurídica del contrato Nº 066-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	27/12/2022	PARM-877	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 873 del 23 de noviembre de 2022.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>

					<p>PARM No. 873 del 23 de noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REITERAR a la Alcaldía de Marmato lo dispuesto en el radicado N° 20229020478261 de 25 de marzo del presente año, sobre el estado de las suspensiones y cierres de perturbaciones ordenadas en las resoluciones que concedieron diferentes amparos administrativos, entre los cuales se encuentra el asociado al título 099-98M.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M que sobre los radicados N° 20221001924872 de 30 de junio de 2022 y 20221002023152 de 18 de agosto del mismo año, a través de los cuales la sociedad titular presentó respuesta a los requerimientos contenidos en los Autos PARM N° 403 de 28 de abril de 2022 y PARM N° 616 de 1° de julio de 2022 y respecto del Informe Anual de Gestión Minera 2022-2023 allegado por el apoderado de la sociedad titular bajo el radicado N° 20221002125662 de 24 de octubre de 2022, se estará a lo dispuesto en una próxima evaluación integral técnica y jurídica del contrato N° 099-98M.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	103-98M	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	5	27/12/2022	PARM-878	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 874 del 23 de noviembre de 2022.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 874 del 23 de noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M que sobre los radicados N° 20221001621832 de 6 de enero de 2022;</p>

						<p>20221001843472 de 6 de mayo de 2022 y 20221002024692 de 22 de agosto del mismo año, a través de los cuales la sociedad titular presentó respuesta a los requerimientos contenidos en los Autos 1032 de 26 de noviembre de 2021; PARM N° 306 de 1° de abril de 2022; PARM N° 618 de 1° de julio de 2022 y respecto del Informe Anual de Gestión Minera 2022-2023 allegado por el apoderado de la sociedad titular bajo el radicado N° 20221002125712 de 24 de octubre de 2022, se estará a lo dispuesto en una próxima evaluación integral técnica y jurídica del contrato N° 103-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>146-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>5</i>	<i>27/12/2022</i>	<i>PARM-879</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de</p>

					<p>Fiscalización Integral PARM No. 875 del 23 de noviembre de 2022.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 875 del 23 de noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REITERAR a la Alcaldía de Marmato lo dispuesto en el radicado N° 20229020478261 de 25 de marzo del presente año, sobre el estado de las suspensiones y cierres de perturbaciones ordenadas en las resoluciones que concedieron diferentes amparos administrativos, entre los cuales se encuentra el asociado al título 146-98M.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M que sobre el radicado N° 20221001732452 de 4 de marzo de 2022, a través del cual la sociedad titular presentó respuesta a los requerimientos contenidos en el Auto PARM N° 102 de 18 de febrero de 2022 y respecto del Informe Anual de Gestión Minera 2022-2023 allegado por el apoderado de la sociedad titular bajo el radicado N° 20221002133402 de 27 de octubre de 2022, se estará a lo dispuesto en una próxima evaluación integral técnica y jurídica del contrato N° 146-98M.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>RPP-357</i>	SOCIEDAD MINERA CROESUS S.A.S	<i>7</i>	<i>27/12/2022</i>	<i>PARM-880</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, SOCIEDAD MINERA CROESUS S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente la constancia de implementación de las siguientes medidas o instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 935 de 16 de diciembre de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de iluminación en el Nivel 17, justo en las escaleras cercanas al tabique de ventilación. - Continuar con el monitoreo de las avenidas torrenciales de la Quebrada Marmato y estudiar alternativas de protección del dique Cascabel en la presa de relaves y

						<p>realizar análisis de amenazas y riesgos asociados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuar con la implementación del RETIE. - Continuar con el proceso de certificación del laboratorio. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357) que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 935 del 16 de diciembre de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que se procederá con la evaluación técnica por parte del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería, en los aspectos que sean de su competencia, del Plan de Cierre y Abandono y demás documentación allegada en el radicado No. 2021100143082 en respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto PARM N° 651 del 27/08/2021, asociada al informe anual periodo 2020-2021 presentado el 10 de febrero de en radicado No. 20211001012002, según concepto técnico No. PARM-353 y lo concluido en los numerales 3.3.1 y 4.3.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 935 de 16 de diciembre de</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>2022, de conformidad con lo expuesto en la fundamentación del presente acto.</p> <p>REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS- el Plan de Cierre y Abandono y demás documentación allegada en el radicado No. 2021100143082 en respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto PARM N° 651 del 27/08/2021, asociada al informe anual periodo 2020-2021 presentado el 10 de febrero de en radicado No. 20211001012002, según concepto técnico No. PARM-353, según lo concluido en los numerales 3.3.1 y 4.3.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 935 de 16 de diciembre de 2022, para las evaluaciones a que haya lugar en el marco de sus funciones, vista la motivación del presente auto.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 935 del 16 de diciembre de 2022, emitido para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REITERAR a la Alcaldía de Marmato lo dispuesto en el radicado N° 20229020478261 de 25 de marzo del presente año, sobre el estado de las suspensiones y cierres de perturbaciones ordenadas en las resoluciones que concedieron diferentes amparos administrativos, entre los cuales se encuentra el asociado al título RPP-357.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357) que sobre los</p>
--	--	--	--	--	--



radicados N° 20221001652592; 20221001804612;
20221001804622; 20221001963492;
20221002056312, a través de los cuales la sociedad
titular presentó el Informe de Gestión 2021-2022, la
copia del Estudio de Impacto Ambiental allegado ante
la respectiva entidad ambiental, la respuesta a los
requerimientos contenidos en los Autos PARM N° 307
y 602 de 2022 y respecto del Informe Anual de Gestión
Minera 2022-2023 allegado por el apoderado de la
sociedad titular bajo el radicado N° 20221002174602
de 1° de diciembre de 2022, se estará a lo dispuesto
en una próxima evaluación integral técnica y jurídica
del título N° RPP-357.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme
a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de
2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del
22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de
Minería –ANM, contra el cual no procede recurso
alguno por considerarse de trámite, de conformidad
con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297
de la Ley 685 de 2001.

UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 DE DICIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Claudia Marcela Granda Orrego

CLAUDIA MARCELA GRANDA ORREGO
COORDINADORA (E) DEL PARM